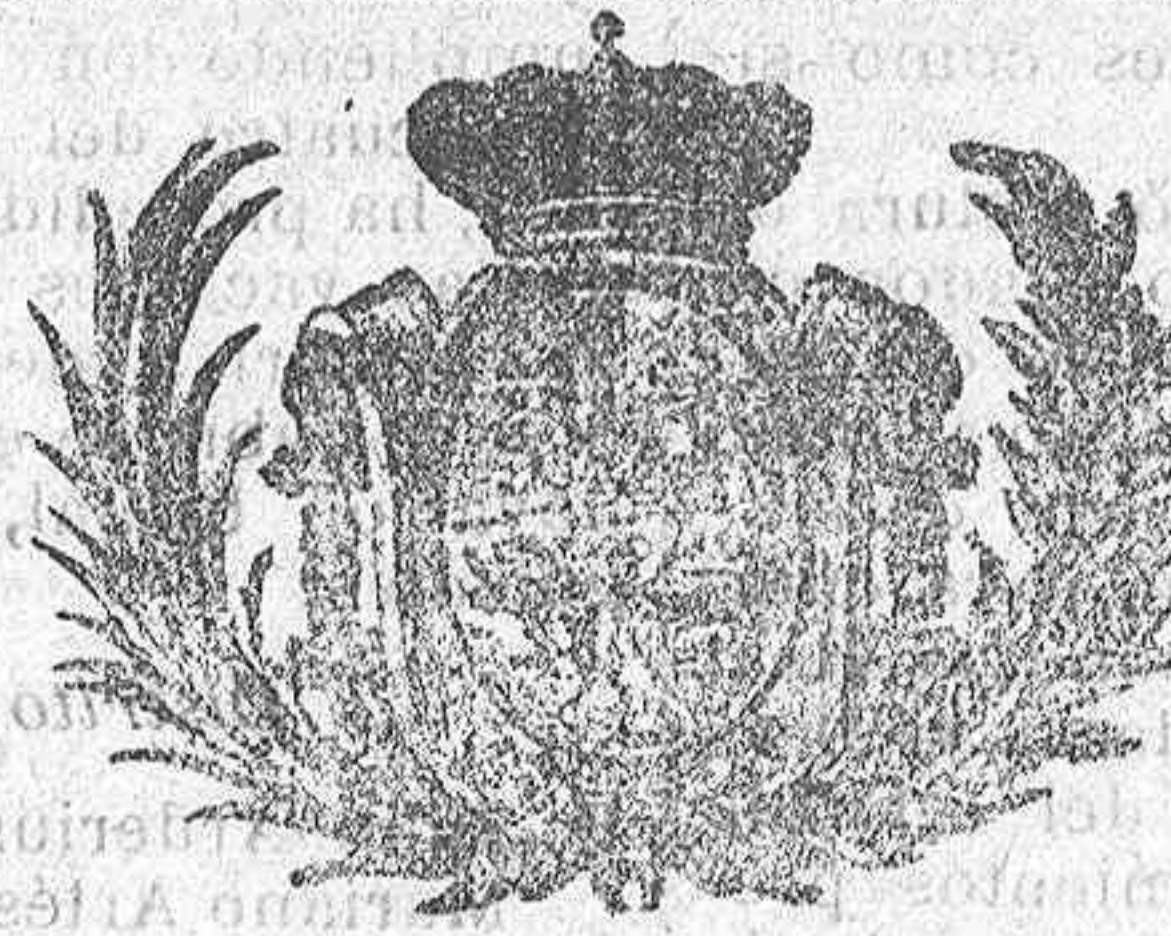


Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS



Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá en la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 24 y 31 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se vea fije en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes. pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta núm. 347 de 13 Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.483.

Circular.

Para dar cumplimiento al Real decreto de 14 de Noviembre último, se pone en conocimiento de los fabricantes, depositarios, comisionistas ó cualquiera otros vendedores de abonos, que en la Sección Agronómica de la provincia, queda abierto un registro en el que tendrán obligación de inscribirse en el improrrogable plazo de quince días, expidiéndoseles el oportuno certificado de inscripción, sin el cual nadie podrá fabricar ni expender abonos.

Murcia 11 de Diciembre de 1919.

El Gobernador,
Eusebio Salas

Tercera sección.

Número 2.474.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Se hace saber: Que habiéndose declarado desierta por falta de postores la subasta anunciada el día 9 del corriente para el suministro de ropas y efectos que se consideran necesarios durante el año 1920 en el Hospital de San Juan de Dios, de conformidad a lo acordado por la Comisión provincial el día 9 de Octubre último, ha dispuesto se celebre una segunda subasta que deberá tener lugar a los treinta días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia ó al siguiente si aquel fuese festivo y hora de las once, en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación, cuyo pliego de condiciones se haya inserto en

el referido periódico oficial número 249, correspondiente al día 28 de Octubre del corriente año. Murcia 11 de Diciembre de 1919. —El Vicepresidente, Juan Ayaso.

Número 2.460.

DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL DEL SEGURA
NEGOCIADO DE PISCICULTURA

Relación de las licencias para la pesca fluvial, concedidas por dicha dependencia durante el mes de Noviembre de 1919.

Número de la licencia.	Fecha de la misma.	Nombres de los adquirentes.	Año de edad.	Vecindad.	Profesión.
241	4 Noviembre 1919	Francisco Semblante Marin.	38	Cieza.	Jornalero.
242	»	Luciano Gómez Gómez.	53	Abarán.	Id.
243	»	Joaquín Gómez Molina.	29	Id.	Bracero.
244	»	José M.º Mihano Murcia.	46	Blanca.	Id.
245	»	Eloy Box Parra.	39	Id.	Comerciante.
246	»	Félix Gómez Yelo.	43	Abarán.	Id.
247	»	Andrés Piñera Piñero.	50	Cieza.	Jornalero.
248	»	Manuel Guardiola Marin.	35	Id.	Id.

Lo que se hace público en este *Boletín Oficial*, en cumplimiento

de lo que dispone el art. 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de 27 de Diciembre de 1907, de la Pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911. Murcia 9 de Diciembre de 1919. —El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Sexta sección.

Número 2.406.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO DEL PINATAR

Don Agapito Velasco Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que en la sesión ordinaria de este día, hay un acuerdo que copiado literalmente dice así:

Se dió lectura de la Real orden del Ministerio de la Gobernación que se inserta en el *Boletín Oficial* extraordinario del día 26 del actual, ordenando a los Ayuntamientos que antes del día 10 del próximo mes de Diciembre, procedan a determinar el número de vacantes de Concejales ordinarios y extraordinarios que existan, y que deberán ser cubiertas en la próxima renovación bienal de Ayuntamientos.

Enterada la Corporación, acordó por unanimidad prestar exacto cumplimiento a dicha Real orden.

Al efecto, se trajeron y examinaron cuantos datos y antecedentes obran en esta oficina sobre el particular, resultando de los mismos que en este Ayuntamiento no existen vacantes extraordinarias. En la renovación bienal del año 1915 fueron elegidos por el primer Distrito D. Felipe López Martínez y D. Miguel Gómez Díaz, y por el segundo D. Santiago Alarcón Gómez, D. Manuel Delgado López y D. José María Henarejos Pardo, en total cinco. En su consecuencia y en vista de los datos antedichos la Corporación acordó determinar las cinco vacantes ordinarias mencionadas, por no haber ninguna extraordinaria, las cuales deberán ser cubiertas en la próxima renovación bienal de Ayuntamientos, por los mismos Distritos en que dichas vacantes existan.

También se acordó que este acuerdo se exponga al público y que se libre copia certificada que habrá de remitirse al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma.

Concuerda fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y poder remi-

tir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en San Pedro del Pinatar a 30 de Noviembre de 1919.—Agapito Velasco.— V.º B.º: El Alcalde, Gómez.

Número 2.422.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Don Manuel Román López, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta villa de Fortuna.

Certifico: Que entre los acuerdos que contiene la sesión celebrada por esta Corporación el día 28 del corriente hay uno del tenor siguiente:

Dada cuenta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 24 del corriente, inserta en el *Boletín Oficial* extraordinario de 26 del mismo, previniendo que todos los Ayuntamientos procedan necesariamente antes del día 10 de Diciembre próximo a declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas a la próxima renovación bienal, cumpliendo al efecto lo prevenido en el art. 45 de la ley Municipal vigente.

Enterado el Ayuntamiento después de detenida discusión, acuerda por unanimidad declarar en este Ayuntamiento las vacantes de los señores Concejales siguientes:

Distrito primero.

Vacantes ordinarias procedentes de la elección de 1915.

D. Juan Palazón Herrero.
 Vicente Rocamora Riquelme.

Vacante extraordinaria por fallecimiento de la de 1917.

D. Pedro Pagán Martínez.

Distrito segundo.

Vacantes ordinarias procedentes de la elección 1915.

D. Julián Lozano Lozano.
 Antonio Risueno Martínez.

Distrito tercero.

Vacantes ordinarias procedentes de la elección de 1915.

D. Salvador Martínez Lozano.
 Pascual Rubio Avilés, y
 Manuel Jorge Garrillo.

También dispone la Corporación que este acuerdo se haga público inmediatamente en la localidad, remitiendo certificación literal al Gobernador civil de la provincia, para su urgente publicación en el *Boletín Oficial*.

Lo inserto corresponde á la letra con el original á que me refiero. Y para que conste cumpliendo lo acordado, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Fortuna á 30 de Noviembre de 1919.—M. Román.—V.º B.º: El Alcalde, Sánchez.

Número 2.430.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Don Francisco Sánchez Fernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Alguazas.

Certifico: Que entre los acuerdos que comprende la sesión ordinaria del día de hoy, aparece el que copiado á la letra dice así:

Dada cuenta por el Sr. Alcalde Presidente de la Circular que inserta el Boletín Oficial extraordinario de esta provincia, de fecha 26 de Noviembre próximo pasado, relativa á la declaración de vacantes que con arreglo al art. 45 de la vigente ley Municipal han de cubrirse en los Ayuntamientos en las próximas elecciones municipales.

Resultando: Que en las elecciones ordinarias verificadas el día 11 de Noviembre de 1917, fueron proclamados por el art. 29 de la ley Electoral vigente el día 4 del mismo mes seis Concejales, ó sean tres por el primer distrito y otros tres por el segundo, cubriéndose en dicha fecha por el citado segundo distrito la vacante extraordinaria producida por renuncia de D. Feliciano Martínez Hernández, procedente del bienio ó elección de 1915.

Considerando: Que habiéndose cubierto por el distrito segundo la vacante que se cita en el anterior resultando, procede verificar el sorteo á que se refiere la Real orden de 16 de Noviembre de 1887 y 15 de Abril de 1890, incluyendo en el mismo á los Concejales D. Antonio Almela Aguilera, D. Fernando Martínez Martínez y D. Andrés López Sánchez.

Considerando: Que además de las cinco vacantes ordinarias que se producen por corresponder á la elección de 1915, hay que cubrir también la extraordinaria producida por defunción de D. Juan Antonio Sánchez Cánovas, siendo por tanto cinco vacantes ordinarias y una extraordinaria las que hay que cubrir ó sean tres por el primer distrito y otras tres por el segundo, en la próxima renovación.

Comuníquese este acuerdo al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia á fin de que ordene su inserción en el Boletín Oficial, cumpliendo así lo ordenado por el mismo en su Circular de 26 del próximo pasado mes de Noviembre.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito.

Y en cumplimiento á lo acordado libro la presente que visa y sella el Sr. Alcalde en Alguazas á 7 de Diciembre de 1919.—Francisco Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, López.

Número 2.426.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Don José Carreño, Secretario del Excmo. Ayuntamiento y Alcaldía de esta ciudad.

Certifico: Que entre los acuerdos tomados por la expresada Corporación en la sesión celebrada en el día de hoy, entre otros aparece el

que copiado á la letra es como sigue:

«Acto seguido se dió lectura de una circular del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 26 de Noviembre último é inserta en el Boletín Oficial extraordinario correspondiente al mismo día, para cumplimentar lo que dispone la Real orden del Ministerio de la Gobernación de veinticinco del referido mes, todos los Ayuntamientos procederán forzosamente antes del día diez de Diciembre próximo á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal, cumpliendo al efecto lo prevenido en el artículo cuarenta y cinco de la ley Municipal vigente.

A seguida y previo examen de los antecedentes que obran en la Secretaría de esta Corporación referente á este servicio y el Ayuntamiento acordó declarar las siguientes vacantes.

Por el primer distrito dos vacantes, por el segundo tres, por el tercero tres, por el cuarto dos, por el quinto dos, por el sexto dos, por el séptimo dos, por octavo dos, por el noveno dos, y por el décimo dos.

Igualmente acordó que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia copia literal de esta resolución para su inserción en el Boletín Oficial y el Sr. Alcalde Presidente anunció que en la sesión próxima se procederá por medio de sorteo á designar á los señores Concejales que fueron para cubrir vacante.

Lo copiado corresponde bien y fielmente con su original á que me remito para que conste y obre sus oportunos efectos expido el presente por orden y visado por el Sr. Alcalde en Cartagena á cinco de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—José Carreño.—V.º B.º: Moncada

Número 2.414.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA

Presentada por el Cobrador del reparto vecinal de consumos en el corriente año económico 1919-20, la relación de contribuyentes morosos que no han pagado sus cuotas del 1.º y 2.º trimestres en los plazos voluntario y accidental señalados, el Ayuntamiento en sesión de hoy ha acordado declarar incursos en el apremio de primer grado á dichos contribuyentes, concediéndoles nuevo plazo desde el 16 al 20, ambos inclusive, del actual, horas de ocho á trece, para solventar sus descubiertos de los citados trimestres, con el recargo del 5 por 100, en las oficinas del Recaudador D. Enrique Mena Javaloy, calle «Acequia de España» de esta población; advirtiéndole á los que no lo hagan que incurrirán en el 2.º grado de apremio, que lleva el recargo de otro diez por ciento además del 5 ya dicho, ó sea en conjunto el 15 por 100, con las consecuencias que determina la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Alhama de Murcia 4 de Diciembre de 1919.—Padro Romero.

Número 2.432.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Don Avelino Salazar y Pons, Abogado y Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que este Excmo. Ayuntamiento en sesión del día de ayer,

cumpliendo con la Real orden de veinticuatro del próximo pasado mes, ha procedido á la declaración de las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales, que han de cubrirse en la próxima renovación bienal, que son los siguientes:

Distrito primero.

D. Julio Arderius Sánchez-Fortún. Mariano Artés Olmos.

Distrito segundo.

D. Enrique Frias Campoy. Miguel Millán Sastre.

Distrito tercero.

D. Luis Casaldueiro Marín Alfocea. Mariano Sánchez Manzanera Pastor.

Distrito cuarto.

D. Pedro Ballester Sánchez. Juan García Morillas. Bartolomé Pallarés García. Eugenio García Para, (extraordinaria)

Distrito quinto.

D. Fernando Lillo Durante. Juan Arcas Fernández. Joaquín Mellado Pérez de Meca.

Distrito sexto.

D. Eduardo Sánchez Manzanera Sola. Carlos Sánchez Manzanera Gómez. Juan García Munuera.

Distrito séptimo.

D. Diego Giménez Miravete. Francisco Quiñonero Muñoz.

Distrito octavo.

D. Juan Antonio Martínez Méndez. Nicolás Romero Rebollo. Alfonso Segura Martínez.

Asimismo certifico: Que este Excelentísimo Ayuntamiento en la expresada sesión acordó que si no se opone á ello el Sr. Gobernador civil de la provincia en las elecciones que se han de verificar en Febrero próximo, se provean también las vacantes del distrito tercero que fueron objeto de elección en la renovación bienal de mil novecientos diez y siete, que fué anulada respecto de todas las secciones del expresado distrito y cuyas vacantes son las siguientes:

Distrito tercero.

D. Eulogio Periago Pérez. Jerónimo Arcas Sastre. Antonio Soubrier García de Alcaraz.

Y para que conste á los efectos de las citadas disposiciones legales, libro la presente, visada por el señor Alcalde D. Juan Antonio Martínez Méndez y la firma y sello en Lorca á seis de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Avelino Salazar.—V.º B.º: Martínez.

Número 2.428.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Don Juan Campos Fernández, Secretario del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa de Moratalla.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por dicha Corporación municipal, en el corriente año y en la del día dos del mes actual, aparece entre otros, el siguiente particular:

Dando cumplimiento á lo prevenido en el artículo cuarenta y cinco

de la ley Municipal y á lo que se dispene en la R. al orden del Ministerio de la Gobernación, fecha veinticuatro del mes de Noviembre último, publicada en el Boletín Oficial extraordinario del día veintiséis siguiente y teniendo en cuenta el Ayuntamiento los oportunos antecedentes facilitados por la Secretaría de esta Junta municipal del Censo electoral, por unanimidad se procede á la declaración de las vacantes ordinarias de Concejales, que han de ser objeto de la próxima renovación bienal, y son como siguen:

Distrito 1.º de Parroquia.

D. Juan José Rodríguez Martínez. Jesús Moya Alvarez. Andrés Navarro Fernández.

Distrito 2.º de San Francisco.

D. Antonio Manuel López Valera. Federico López Sánchez. Jesús Martínez Sánchez.

Distrito 3.º de Soledad.

D. Juan Valero Sánchez.

Distrito 4.º de Benizar.

D. Pedro Puerta Rodríguez. Germán Fernández Fernández.

Y á los efectos de las disposiciones mencionadas, cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento, con el visto bueno del Sr. D. Domingo Aguilera Rueda, Alcalde constitucional de la citada villa, doy la presente en Moratalla á tres de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Juan Campos, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, D. Aguilera.

Octava sección

Número 2.481.

COLEGIO NOTARIAL

DE ALBACETE

A n u n c i o .

Don Román Rodríguez Arango, Notario de Cartagena, en situación de excedente voluntario, vecino de Cangas de Tineo (Oviedo), ha presentado en este Decanato instancia, su fecha 3 del actual, en que solicita la devolución de la fianza que tiene constituida, habiendo desempeñado con anterioridad la Notaría de Cangas de Tineo; en su virtud se fija el plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y Boletín Oficial de la provincia de Murcia, para que quien tuviera que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta directiva de este Colegio.

Lo que se publica según se previene en el artículo 86 del Reglamento del Notariado.

Albacete 10 de Diciembre de 1919.—El Decano, Licenciado Manuel García Rebollo.

Número 2.386.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

Requisitoria.

Exposición Pedro de San Nicolás, natural de Murcia, de estado soltero, profesión albañil, de 37 años de edad, hijo de padres desconocidos domiciliado últimamente en Murcia calle de San José, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado.

Lorca 26 de Noviembre de 1919.—El Juez de instrucción, Ramón de Páramo.—El Secretario, P. H., Andrés Segura.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández